

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA CUAL SE DECLARAN SUBSISTENTES LAS ENAGNACIONES de fincas de Obras pias y demas que se expresan practicadas antes de la dominacion enemiga, con arreglo á las Reales cédulas que las determinaron; y lo que se ha de observar para el cobro de los plazos vencidos antes y durante ella.

AÑO



1817.

MADRID: IMPRENTA REAL,
Y POR SU ORIGINAL
EN MURCIA EN LA DE MARIANO BELLIDO.